

A DESPACHO: marzo 25 de 2022 Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de marzo de dos mil Veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS GUIDO MUÑOZ CRUZ
DEMANDADOS: MANUEL JOSE TOVAR LOPEZ,
OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021 – 00210

Auto Interlocutorio Nro. 596

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem, a los demandados MANUEL JOSE TOBAR LOPEZ, LEIDA YANETH TOBAR CHARA, DALIA NELLY TOBAR CHARA, ELVIA MARIA TOBAR CHARA, JAIME HOMERO TOBAR CHARA, LUIS OMAR TOBAR CHARA, HERNAN SILVIO TOBAR CHARA, JOSE ALDEMAR TOBAR CHARA, MANUEL HERALDO TOBAR CHARA, YUDI STEFI HURTADO TOBAR, JHON SANDRO HURTADO TOBAR, HUGO

MARINO TOBAR CHARA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso , cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JOHN ANDERSON	CARRERA 20#60BN-16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de 10 de julio de 2020), y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6577cac8f14903b71120fb87fc9d0fc3f26001f7ed4cd8388a12e8bb6df57ba6**

Documento generado en 26/03/2022 12:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>